

Tipo de Proceso	Restitución de tenencia
Radicación	05001 31 03 022 2023 00464 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Juan Rafael Uribe Díaz Paula Andrea Ibáñez Rangel
Auto interlocutorio Nro.	006
Asunto	Autoriza retiro demanda



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme solicitud de retiro de demanda presentada por el apoderado judicial del extremo actor, y al atenerse a lo dispuesto por el artículo 92 del C.G.P, se evidencia que la única exigencia es que no se haya notificado a los demandados, y que, de existir medidas cautelares practicadas, se autorice por auto. Así las cosas, si bien se admitió la demanda, no concurren cautelas perfeccionadas, por lo que se autoriza el retiro, pero se aclara que no se vislumbra la necesidad de programar cita para la entrega de los anexos presentados con el libelo genitor, pues la misma fue radicada por medio del mecanismo virtual autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura para estos efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

<p>JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p>
<p>Medellín, <u>17/01/2024</u> en la fecha se notifica la presente providencia por ESTADOS N° <u>01</u> fijados a las 8:00 a.m.</p>
<p>_____ LGM Secretaría.</p>

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09b2e83a3945ac0a6bffe0e8d03df72ac917d0aab63bb6dd08396394365c91db**

Documento generado en 16/01/2024 11:21:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>